

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 04 de setiembre de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 580-2023-MPLM-SM/URH, de fecha 01 de setiembre de 2023, Memorando N° 097- 2023 – MPLM-SM/A, de fecha 31 de agosto de 2023, Carta N° 020-2023-MPLM-SM/GGA y SM/JJTD, de fecha 29 de agosto de 2023, sobre la Renuncia, Aceptación y Encargatura de funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 17 y 28 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es competencia del alcalde entre otras atribuciones "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; así como designar al Gerente Municipal considerando como cargo de confianza;

Que, de otro lado, para el ingreso del personal al Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en términos generales se establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad, y se realiza mediante proceso de selección; mientras para la contratación de los funcionarios y empleados de confianza en el Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al respecto la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que modifica el Decreto legislativo N° 1957, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación regulados, no se aplica la citada disposición; en tal sentido, los funcionarios públicos de elección popular y de designación regulados, no se aplica la citada disposición; en tal sentido, los funcionarios públicos sobre las cuales recae lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente de libre nombramiento y remoción, al respecto el Informe Técnico N° 337-2011-SERVIR/GPGSC, que precisa que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios, siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), adicionalmente, se precisó que no existe impedimento que la retribución fijada para dicho personal puede ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Conforme lo establece el artículo 17 del TUO de la Ley 27444 que indica: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, mediante Carta N° 020-2023-MPLM-SM/GGA y SM/JJTD, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el CPC JUAN JAVIER TINEO DE LA CRUZ, sobre presentar su renuncia al cargo de Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales;

Que, mediante Memorando N° 097- 2023 – MPLM-SM/A, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por Alcaldía, sobre otorgar la Encargatura de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales al Gerente Municipal, desde el 31 de agosto;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 04 de setiembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 580-2023-MPLM-SM/URH, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, sobre Aceptar la Renuncia voluntaria del C.P.C Juan Javier Tineo de la Cruz;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 31 de agosto, la designación del C.P.C Juan Javier de la Cruz, en el cargo de confianza de GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, dándole las gracias por los servicios prestados; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MPLM-SM/A de fecha 02 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR**, al Econ. Edgar Grimaldo Hernández Vega, la Encargatura en el cargo de GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, a partir del 31 de agosto de 2023, con la eficacia anticipada del acto administrativo, conforme lo establece el artículo 17 del TUO de la Ley 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Econ. Edgar Grimaldo Hernández Vega, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, a la Unidad de Recursos Humanos, así como a las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER**, a la Oficina de Informática su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (<https://www.munilamar.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES  
ALCALDE